



El futuro  
es de todos

Cancillería  
Embajada de Colombia  
en Costa Rica

ECRSJ-570

San José, 23 de diciembre de 2020

Licenciado  
**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
Secretario General  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Ciudad

**REF:** Información caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia

Señor Secretario:

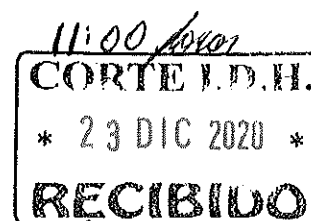
De manera atenta, remito la Nota Diplomática S-GSORO-20-026841 de fecha 22 de diciembre de 2020, procedente de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se remite información sobre lo ordenado en el punto décimo cuarto de la sentencia y sobre las observaciones de los representantes de las víctimas.

Le reitero al señor Secretario, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
ANGELINO GARZON  
Embajador



Anexo: lo anunciado







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GSORO-20-026841

Bogotá, D.C. 22 de diciembre de 2020

Señor Secretario,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en la oportunidad de hacer referencia a la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas proferida el 20 de noviembre de 2018, por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Isaza Uribe y otros Vs. Colombia".

Sobre el particular, el Estado colombiano se permite cursar la información referente a la reparación estipulada en el punto resolutivo decimocuarto y en virtud de las observaciones dadas por los representantes de las víctimas. En ese sentido, con relación al deber del Estado de "[...] fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales [...]", mediante comunicación de noviembre de 2020, allegada al Ministerio de Relaciones Exteriores de 2020 el 15 de diciembre a través de correo electrónico y firmada por la señora Gloria Beatriz Gaviria Ramos, Jefe Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ministerio del Trabajo informó lo siguiente:

Señor  
**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José de Costa Rica



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[...]

*Hemos señalado que Colombia como Estado Social de Derecho siempre ha estado comprometida en promover los derechos laborales, fomentar las oportunidades de empleo digno, mejorar la protección y el diálogo social en el marco de los convenios ratificados ante la OIT, de esta forma, el Gobierno de Colombia manifiesta su más profundo compromiso con los derechos de asociación y libertad sindical, así como proteger la vida de todas las personas dentro del territorio.*

*Colombia como Estado Democrático, con especial característica de ser reconocedor de los derechos Individuales y Colectivos de sus coasociados, mantiene siempre su posición vigilante ante el disfrute de los Derechos Constitucionales de los ciudadanos; ha sido reiterativa y seguirá trabajando arduamente, para seguir en la misma posición, y con el compromiso de la promoción de los derechos humanos, el diálogo social y el trabajo digno, acorde todo ello con los Convenios Ratificados.*

*Como ya lo hemos manifestado, Colombia ha alcanzado importantes avances en materia de seguridad, pero continúa enfrentando numerosos y graves desafíos derivados de la mutación y capacidad de adaptación de las organizaciones criminales y el mantenimiento de condiciones propicias para su multiplicación y fortalecimiento.*

*En todas estas se requiere criterio de anticipación y adaptación del Estado colombiano para evitar que afecten los intereses nacionales, el bienestar de los ciudadanos y la seguridad de los trabajadores, por ello hemos*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*continuado trabajando intensamente para proteger la vida de nuestros líderes sindicales y avanzar en la lucha contra la impunidad.*

*El Estado Colombiano ha trabajado intensamente para romper la brecha de impunidad que durante muchos años tenía. Una muestra de estos resultados es la evidencia del aumento de número de sentencias condenatorias y la disminución de agresiones contra los trabajadores sindicalizados, la Comisión recordará que en el 2005 antes de la firma del acuerdo tripartito por el derecho de asociación y la democracia suscrito en Ginebra Suiza en el año 2006, el Gobierno reportaba muy pocos avances en materia de impunidad. Hoy podemos señalar que, gracias al esfuerzo articulado del Estado, pasamos de tener una sentencia condenatoria en el año 2001 a contar con 966 sentencias.*

*Esto significa como ya lo manifestamos que se rompió con la brecha de impunidad. Entre el año 2001 y 2019, los homicidios en contra de los trabajadores sindicalistas han disminuido en un 84%.*

*El Gobierno reconoce y exalta el papel fundamental de los sindicatos, sin embargo, hace claridad, no sin antes rechazar cualquier acto violento contra los trabajadores sindicalizados, que una gran parte de los homicidios cometidos contra los sindicalistas no obedecen a la actividad sindical, tal como se ha manifestado a la Comisión estos lamentables crímenes ocurren por la violencia generalizada que lamentablemente aún existe en nuestro país.*

*Ahora bien, el estado colombiano a través de la Fiscalía General de la Nación viene adelantando innumerables esfuerzos para adelantar las*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*investigaciones que buscan adelantar el esclarecimiento de los hechos en los cuales se hayan podido ser afectados en su integridad personal los sindicalistas y dirigentes sindicales, los logros obtenidos para luchar contra la impunidad y para garantizar la seguridad de los dirigentes sindicales, no se tratan de un asunto meramente estadístico. Estamos evidenciando un quiebre en las tendencias. De una parte, se ha reducido el número de atentados producto de un gran esfuerzo por garantizar la seguridad de los sindicalistas y dirigentes sindicales, pero también de los proyectos que apuntan a consolidar a los actores sociales como elementos fundamentales de la democracia. Tanto el asesinato y los atentados contra integrantes del movimiento sindical se han visto notables reducciones en el curso de este Gobierno.*

*Dentro de estos grandes esfuerzos efectuados por el Gobierno Nacional para prevenir y proteger, individual y colectivamente, la vida y los derechos de los sindicalistas y dirigentes sindicales, representantes y activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales y comunales en el país, y para brindar garantías para su labor, figura la expedición del Decreto Número 2137 del 19 de Noviembre de 2018 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO)".*

*El Plan de Acción Oportuna (PAO), es una de las principales estrategias creadas durante el Gobierno del Señor Presidente Iván Duque, liderada por el Ministerio del Interior con el fin de articular los programas de protección y recursos de todas las entidades del gobierno encargadas de velar por la protección de los líderes sindicales, sociales y defensores de derechos humanos, con el propósito de prevenir y dar respuesta inmediata a las*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*situaciones de violencia contra esta población no solo a nivel central sino territorial, sancionando a los responsables y protegiendo y garantizando la labor de los mismos. Esta estrategia busca mejorar la infraestructura en términos de seguridad y de atención a dicha población ya que está compuesta por tres ejes estratégicos: articulación y reingeniería institucional, actuación estratégica en el territorio, estrategia de comunicaciones y capacitación.*

*Otro de los esfuerzos constantes del Gobierno consiste en brindar a través de la UNP adscrita al Ministerio de Interior, esquemas de protección a grupos especialmente vulnerables, entre ellos la población sindicalizada. El Gobierno de Colombia ha trabajado de manera persistente en lograr mayores asignaciones de recursos y el fortalecimiento de mecanismos que permitan ofrecer la mayor cobertura posible a quienes, en caso de sentirse bajo una situación de amenaza, así lo soliciten. Año a año, el Programa de Protección dirigido a los líderes sindicales se ha visto fortalecido, a fin de lograr una mayor y más eficaz cobertura, por esta razón se encuentran efectuando una "reingeniería a fondo" para que, entre otras cosas, cada vez más los defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales y Sindicales se sientan seguros y protegidos.*

*Otra medida adicional del gobierno para impulsar la protección y promoción de los derechos de los trabajadores, especialmente sus derechos a la vida, a la libertad e integridad personal y a la libertad sindical, y que se encuentra en cabeza del Ministerio del Trabajo, es "La Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores", creada mediante Decreto 1413 de mayo 27 de 1997. El presente año se convocó el día 23 de Julio donde se citaron las Centrales Obreras, la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Policía Nacional de Colombia (Cuerpo Elite-DIJIN), la Procuraduría General de la Nación, la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, la Defensoría del Pueblo, la ANDI, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, la Rama Judicial, el Ministerio de Defensa, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Comisión Colombiana de Juristas, se trataron los siguientes temas: I. Avances en las investigaciones por homicidios a sindicalistas presentados por la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, II. Estados de las medidas de protección de sindicalistas y líderes sindicales que se encuentran pendientes por definir por parte de la UNP, III. Difusión de requerimientos efectuados por las centrales obreras a entidades del orden nacional que no han tenido respuesta, presentadas por miembros de las centrales obreras, IV. Necesidad de fortalecer la coordinación para ejercer la protesta social entre centrales obreras y la Policía Nacional, expuestas por miembros de las centrales obreras, V. Actividades tanto investigativas como operativas efectuadas por el Cuerpo Élite de la Policía en coordinación con la Fiscalía General de la Nación para contrarrestar la violencia a sindicalistas expuestas por el Cuerpo Élite de la DIJIN y la Fiscalía General de la Nación, VI. Socialización de últimos casos de violencia sindical acontecidos por parte del Ministerio de Educación y centrales obreras. Como resultado de esta reunión se establecieron compromisos todos tendientes a proteger los derechos humanos de los trabajadores, los cuáles se han cumplido en un 80%, los restantes se encuentran en curso y se cumplirán en su totalidad en lo corrido del año.*





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*El Gobierno Nacional tiene el firme convencimiento que en la medida en que actúen articuladamente todas las entidades del gobierno encargadas de velar por la protección de los sindicalistas y líderes sindicales, focalizadas en investigar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos contra esta población, no solo garantiza el derecho a la verdad y a la justicia, sino que se contribuye a la prevención de nuevas violaciones. El compromiso y la voluntad del Gobierno son absolutos en la lucha contra la impunidad.*

*De igual forma cabe anotar que es tan claro el compromiso del Gobierno Nacional, que es preciso informar que Mediante Decreto 624 de 2016, se crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical.*

*Es de anotar que desde su creación nunca se había instalado, solo hasta el pasado 23 de octubre de 2019, en donde el señor Presidente de la República instaló la misma, brindando las garantías [que] destacan en el Decreto y en donde se evidencia la voluntad de diálogo por parte del Gobierno Nacional.*

*El 29 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión de la Mesa Permanente de Concertación, en la cual participaron los delegados de las ocho entidades del Gobierno nacional que integran esta instancia, así como los representantes de la Defensoría del Pueblo, y del Movimiento Sindical. Esta sesión permitió la concertación del funcionamiento de la mesa, y de las acciones necesarias para avanzar con el proceso de toma de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*declaración ante la Defensoría del Pueblo, frente a lo cual la Unidad para las Víctimas reiteró la importancia de llevar a cabo este proceso.*

*Con el fin de avanzar en lo acordado en dicha sesión, el 10 de diciembre de 2019, la Unidad para las Víctimas y la Defensoría del Pueblo llevaron a cabo una reunión técnica con el propósito de definir estrategias que permitan adelantar el proceso de toma de declaración y posterior valoración, de manera coordinada y conforme a los lineamientos para la reparación colectiva establecidos por la normatividad vigente.*

*De igual manera, la Defensoría del Pueblo, las centrales sindicales y FECODE se reunieron en diciembre, con el fin de revisar el estado del arte de la información con la que dispone actualmente el Movimiento Sindical para la realización de la declaración.*

*Conforme a lo trabajado en esta última reunión, la tercera sesión de la Mesa Permanente de Concertación, acordada para el 16 de enero de 2020, fue aplazada de acuerdo a la solicitud realizada por FECODE, en representación del Movimiento Sindical, con el fin de adelantar una reunión técnica entre este colectivo, la Defensoría del Pueblo, y la Unidad para las Víctimas, el día 5 de febrero de 2020, ésta con el objetivo de aclarar las dudas e inquietudes frente a la Resolución 3143 de 2018, por la cual se adopta el Modelo Operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas. En esta reunión técnica, la Unidad para las Víctimas presentó y explicó los lineamientos del Modelo Operativo de Reparación Colectiva, aclarando el objetivo, alcance, funcionamiento de la ruta de reparación colectiva, haciendo énfasis en los lineamientos para la valoración de sujetos*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*colectivos. Lo anterior teniendo en cuenta el proceso actual en el que se encuentra el Movimiento Sindical.*

*Frente al proceso de valoración y registro, se resaltó la importancia de la declaración como insumo fundamental que permite el ingreso del sujeto colectivo al Registro Único de Víctimas (RUV), y entrada a la ruta de reparación colectiva. Para ello, fue explicado a los delegados del Movimiento Sindical, los diferentes criterios y parámetros a tener en cuenta, en el marco de los cuales no se requiere un proceso extenso para la recolección de información por parte del colectivo, ni pruebas de los hechos a declarar, en la medida en que para la Entidad lo más importante es contar con una declaración que contenga una descripción clara y mínima del impacto de los hechos victimizantes en el colectivo, en el marco de los eventos de daño contemplados por la Ley 1448 de 2011. En ese sentido, también se aclaró al movimiento la posibilidad de profundizar los hechos victimizantes y daños al colectivo una vez este se encuentre incluido en el RUV y desarrollando la fase de diagnóstico del daño.*

*En esta misma reunión fueron revisados los perfiles y funciones de los contratos de los técnicos que, por solicitud del Movimiento Sindical, apoyarán la sistematización de la información necesaria para la presentación de la declaración. De acuerdo con las diferentes consideraciones del Movimiento Sindical en relación con las contrataciones señaladas para poder presentar el plan de trabajo del proceso de declaración ante la Mesa Permanente de Concertación en su tercera sesión, esta fue coordinada para el 2 de abril, y aplazada para el próximo 23 de abril por solicitud del Movimiento Sindical, ante las medidas decretadas por el*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Gobierno Nacional para la prevención, contención, y mitigación del Covid - 19.*

*En la tercera sesión a realizar, el Movimiento Sindical presentará el plan de trabajo para la realización de la declaración ante la Defensoría del Pueblo, en el cual aclararán los tiempos y herramientas que este colectivo considera necesario para hacer efectiva la declaración, frente a lo cual también se dialogará sobre el proceso de contratación de los asesores técnicos acordados para la sistematización de la información.*

*Posteriormente, se resalta el compromiso y voluntad política del Gobierno Nacional en la reparación colectiva del Movimiento Sindical, lo cual ha permitido la instalación y funcionamiento de la Mesa Permanente de Concertación, y la consecución de importantes avances para poder dar inicio al proceso de su declaración.*

*No obstante, es importante tener en cuenta que para poder desarrollar la ruta de reparación colectiva que permitirá la formulación e implementación de su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), y en el cual quedarán establecidas las acciones y medidas que contribuirán a la reparación de los daños y afectaciones históricas del Movimiento Sindical, es fundamental contar con la declaración por parte de este colectivo, para la respectiva valoración por parte de la Unidad para las Víctimas, esto conforme al artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos.*

*Ahora bien, la Unidad Nacional de Protección como organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos,*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*amenazas y vulnerabilidades e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, en lo corrido del año 2020 y con ocasión a la emergencia sanitaria del Covid 19, teniendo como meta el continuar con las labores propias de su misionalidad y competencias, ha desarrollado las siguientes acciones:*

*1. La UNP ha continuado con la atención y trámite de las solicitudes de protección en ruta individual y colectiva, de conformidad con las competencias que nos enmarca el Decreto 1066 de 2015.*

*2. Realización de los comités de Pre CERREM y CERREM de manera virtual, con la participación de las delegadas poblacionales (4) y las entidades del Estado.*

*3. El fortalecimiento de medidas de protección se articula a partir de la implementación de medidas de protección materiales, a cargo de la UNP, y complementarias a cargo de las diferentes entidades estatales que participan como invitadas en el marco del CERREM POBLACIONAL y CERREM MUJERES.*

*Articulación con los enlaces en territorio, a fin de dar instrucciones a los hombres de protección y las uniones temporales a su cargo, con el ánimo de lograr acuerdos en torno a jornadas laborales, adopción y observancia de medidas de bioseguridad y demás situaciones que se han generado con ocasión de la pandemia.*

*4. Los analistas de riesgo, frente a la imposibilidad inicial y las dificultades actuales de contacto directo con los evaluados, han rediseñado la forma en*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*que se realiza la entrevista. Actualmente esta actividad se desarrolla de manera telefónica y, de ser preciso, con el acompañamiento del Ministerio Público. El objetivo es brindar mayores garantías en términos del debido proceso.*

*5. A lo largo de este año, y con el acompañamiento de la OIM, se continuó trabajando en el Protocolo de Análisis de Riesgo para Mujeres Líderesas y defensoras de DDHH; este documento orientador entrega herramientas a los grupos de trabajo encargados de realizar los procedimientos relacionados con las evaluaciones del nivel del riesgo a Mujeres Líderesas, Mujeres Defensoras de Derechos Humanos y sus organizaciones sociales y sindicales, que solicitan medidas de protección ante la UNP. Incorpora la normatividad nacional vigente en materia de Protección, derechos de las mujeres, enfoque diferencial, atención a víctimas del conflicto armado, violencia basada en género; así como los documentos relacionados con la evaluación del riesgo individual y colectivo, definidos por la UNP.*

*Este Protocolo, compromiso de la Entidad en el marco del Plan Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras, fue aprobado este año y será lanzado próximamente en la Comisión Intersectorial de Garantías.*

*6. El Protocolo de Análisis de Nivel del Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos tiene como Anexos 2 documentos con metodologías participativas para la generación de propuestas de intervención y experiencias con el tratamiento de poblaciones y comunidades en riesgo. Los anexos son: 1) el Protocolo para la redefinición de perfiles laborales de analistas de evaluación del riesgo del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información- CTRAI. Texto dirigido al*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*equipo de Talento Humano de la UNP, que tiene como objetivo entregar lineamientos para la contratación de personal con un perfil específico y con habilidades para el desarrollo de procesos de investigación relacionados con áreas sociales, entre otros, y 2) Guía orientación en la identificación de los enfoques diferenciales, de género y étnico en la Subdirección de Evaluación del Riesgo, documento con herramientas para la captura de la información diferencial, en el marco de la recolección y verificación de los hechos que hacen parte de estas.*

*7. El equipo de Atención Psicológica Primaria – APP, trabaja en la atención y acompañamiento para los casos en que las y los beneficiarios de población objeto de nuestro programa de protección y prevención, con requerimientos diferenciales necesiten de primeros auxilios psicológicos y/o estabilización emocional.*

*8. Se viene trabajando en talleres de sensibilización para la identificación de los enfoques diferenciales, de género y étnico, por parte del Equipo de analistas que integran el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información – CTRAI.*

*9. La capacitación que se viene dando a los analistas del CTRAI, propende por fortalecer sus aptitudes y habilidades en la captura de la información de modo que este proceso permita hacer una adecuada valoración de los riesgos en que se encuentre inmersa la persona solicitante, de modo que el resultado de la matriz de evaluación de riesgo reconozca adecuadamente las vulnerabilidades, a partir de este resultado los delegados del CERREM harán la recomendación de medidas que consideren adecuadas, de manera particular para cada caso.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Para concluir, se puede observar que el Gobierno de Colombia, viene adelantando todas la gestiones necesarias y tendientes a que se garanticen los derechos a la vida y la integridad personal de todos los habitantes del territorio, así como los derechos de los líderes.”*

La República de Colombia refrenda su compromiso en el cumplimiento de las órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y con la atención de los beneficiarios de estas.

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar al señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2020112/22

Una firma digital manuscrita que parece ser "Mirza Gnecco Plá", acompañada de un icono de un globo terráqueo con líneas de latitud y longitud.

**MIRZA GNECCO PLÁ**  
Directora de Derechos Humanos y DIH